RESOLUCION N° 1099/2010 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EDIVI S.A. LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/10 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN DIVERSAS ZONAS DEL DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DE PRESIDENTE FRANCO".

Ciudad del Este, 26 de noviembre de 2010

VISTO: La Resolución N° 840/2010 G.A.P. "POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y LAS PRO FORMAS DE CONTRATOS PARA LA LICITACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN DIVERSAS ZONAS DEL DEPARTAMENTO Y SE AUTORIZAN LOS CORRESPONDIENTES LLAMADOS PARA EJECUCION DE LAS OBRAS"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas **EDIVI S.A., CONSTRUCTORA RIO PARANA y CANTERA ACARAY;**

Que en virtud al Art. 27° de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas, haciéndole previamente respecto al suministro de los documentos de carácter sustancial, y asimismo los puntos establecidos para el Criterio de Evaluación, constatando en cuanto a Capacidad Financiera que la Firma EDIVI S.A. no presenta Carta compromiso de Banco de Plaza a efectos de demostrar si tiene acceso a línea de crédito para cumplir con la obligación del llamado, siéndole solicitada la presentación, procediendo la misma a adjuntar constancia del Banco ITAU Paraguay S.A., aclarándose que el documento es de carácter Formal por lo que corresponde la solicitud conforme al Art. 59 del Decreto 21909 reglamentario de la Ley 2051/03;

Que en el marco de evaluación de ofertas, observa que la de la firma EDIVI S.A. cumple sustancialmente con el Pliego de Bases y condiciones, presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: **"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la Ley 2051/03 y declaración Jurada de Menores según Resolución DNCP 941/10"**, como además lo referido a especificaciones técnicas y Formulario A2 (Análisis de Costo) adecuados al PBC, demostrando Capacidad Financiera requerida, cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos, señalando referente a la observación formulada por CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L., que verificados la planilla de precios y el análisis de costo presentados por la firma EDIVIS S.A., se constata que existen congruencias entre sí, realizándose además una comparación con la planilla de precios referenciales de la Secretaria de Obras, por lo que la oferta se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos como precio referencial, cumpliendo por tanto a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC;

Que las ofertas de las Firmas CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L. y CONSTRUTORA ACARAY S.A., superan la disponibilidad presupuestaria;

Que en su conclusión el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta, considerando que la misma reúne los requisitos legales y técnicos exigidos, y que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, recomienda adjudicar el llamado a la firma EDIVI S.A., por resultar la mejor oferta y por ende ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 17°, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benitez – Tel/Fax: +595 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
www.altoparana.gov.py

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR a la firma EDIVI S.A. LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/10 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN DIVERSAS ZONAS DEL DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DE PRESIDENTE FRANCO", por un monto total de **(G. 736.343.600)** Setecientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos guaranies.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente en el que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art.4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art.5°.- COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador